

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

Muy interesante para niñas huérfanas de guerra

Para poder atender una ventajosísima petición de prohijamiento a favor de dos niñas huérfanas de guerra, a ser posible de dos a cuatro años y sin familia alguna, que se formula desde el extranjero, encarezco a los Alcaldes de las localidades donde exista alguna niña que reúna tales circunstancias, que en el plazo máximo de ocho días, a partir de hoy, remitan a este Gobierno Civil (Junta Provincial de Beneficencia), una relación de las que hubiere, con el mayor número posible de detalles sobre ellas, para someterlas a selección de los acogedores.

Burgos 12 de enero de 1939. =III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 4 del actual, número 4, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Educación Nacional:

Fundaciones benéfico-docentes.

«Excmo. Sr.: Subsisten en esencia, siquiera atenuadas, las causas que determinaron la publicación de la Orden de 11 de agosto próximo pasado (B. O. del 16), ya que son todavía numerosas las Fundaciones benéfico-docentes que no han remitido a este Ministerio su titulación fundamental, indispensable para proceder al examen y censura de sus cuentas, y deseoso esté Protectorado de que esas deficiencias, determinadas en muchos casos por las circunstancias actuales, no impidan a las Fundaciones el cumplimiento de sus fines benéfico-docentes,

Este Ministerio ha dispuesto quede prorrogada para el primer semestre de 1939 la vigencia de la Orden de 11 de agosto del corriente año, que autorizó a los Patronatos de las Fundaciones bené-

fico docentes que hubieren cumplido la obligación legal de presentar a la aprobación del Protectorado las cuentas de las Instituciones respectivas, para obtener de las Juntas Provinciales de Beneficencia certificaciones en que así se acredite, que tendrán, para el cobro de los intereses de la Deuda correspondiente, la misma eficacia que «las certificaciones de aprobación», conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 25 de octubre de 1908.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Vitoria 31 de diciembre de 1938. =III Año Triunfal.=Pedro Sanz Rodríguez.

Exmos. Sres. Gobernadores Civiles, Presidentes de las Juntas Provinciales de Beneficencia.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 4 de enero de 1939. =III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Con esta fecha concedo autorización al Alcalde Montorio para que, una vez transcurridos ocho días

de la inserción de la presente circular en el B. O. de la provincia, pueda emplear estricnina en aquel término municipal, al objeto de destruir los animales dañinos que merodean en el mismo, previa la adopción de las necesarias medidas de precaución y muy especialmente las contenidas en los artículos 41, 42, 43 y 44 de la vigente Ley de caza y el 68 del Reglamento para su aplicación.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos 5 de enero de 1939.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

Circulares.

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa o glosopeda en el ganado existente en el término municipal de Villagutiérrez, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en diversos lugares del término municipal, señalándose como zona sospechosa 500 metros alrededor de la infecta, como zona infecta todo el término municipal y zona de inmunización la infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica todas las comprendidas en el capítulo XXXIII del Reglamento de Epizootias y en circular inserta en el B. O. de la provincia, número 204, de 30 agosto último.

Burgos 3 de enero de 1939.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa o glosopeda en el ganado existente en el término municipal de La Puebla de Arganzón, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los establos de sus dueños, señalándose como zona sospechosa 1.000 metros alrededor de la infecta, como zona infecta todo el casco de la población de La Puebla de Arganzón y zona de inmunización la infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica todas las comprendidas en el capítulo XXXIII del citado Reglamento de Epizootias y en circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 204, de 30 de agosto último.

Burgos 3 de enero de 1939.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Circular importante sobre liquidación de los presupuestos

El Servicio Nacional de Administración Local ha reclamado con urgencia de esta Sección provincial el envío de las liquidaciones de los presupuestos municipales ordinarios, correspondientes a los años 1936, 1937 y 1938 y los extraordinarios en vigor en 31 de diciembre de estos mismos años.

Debe entenderse que cada una de las liquidaciones se ha de hacer por separado, en pliego aparte, y que por tanto hay que hacer tres, una por cada año.

A esta labor, de importancia indudable, han de cooperar de modo eficaz los Secretarios de Ayuntamientos facilitando los datos precisos, y llenando con sumo cuidado

y bajo su responsabilidad el estado modelo que se inserta a continuación.

La claridad y sencillez de este modelo, y las advertencias que al mismo se acompañan, son más que suficientes para que los Secretarios cumplan el servicio con exactitud y perfección, no dando lugar a que los documentos que se reclaman les sean devueltos para la corrección de errores.

Determinando el artículo 14 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924, que las liquidaciones de los presupuestos habrán de practicarse dentro de

los veinte días siguientes al término de cada ejercicio, he acordado requerir a los Alcaldes y Secretarios para que en término de veinticinco días, a contar desde el siguiente al en que esta circular aparezca publicada en el B. O., remitan a este Gobierno Civil (Sección de Administración Local) las liquidaciones de los presupuestos municipales dichas, acomodadas al modelo de referencia, quedando conminados con la imposición de la multa de 25 pesetas cada uno, si así no lo hicieren, sin perjuicio del envío de comisionados especiales que pasen a los pueblos a recoger

los datos, siendo de cuenta de los morosos el pago inmediato de las dietas que devenguen.

Al estado-modelo que se reclama se acompañará la relación de deudores y acreedores, copia del acta de arqueo de 31 de diciembre de cada uno de los años que se liquida, y certificado, con timbre de 0,25 pesetas, en que se haga constar que la liquidación fué aprobada por el Ayuntamiento, expresando la fecha.

La liquidación de los presupuestos extraordinarios se hará en igual forma por separado.

No debe omitirse hacer referen-

cia a la deuda en circulación el último día del año, pero solo la que afecte a empréstitos o préstamos, no a las cantidades que se deban por servicios, que ya aparecen en la relación de acreedores.

No cree este Gobierno Civil que sean necesarias otras explicaciones, pero si alguna duda surgiese al cumplir este servicio, será resuelta por la Sección de Administración Local, a la que podrán dirigirse quienes lo juzguen oportuno.

Burgos 9 de enero de 1939. = III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,
Antonio Almagro.

MODELO QUE SE CITA

Ayuntamiento de _____

Liquidación del presupuesto ordinario de ingresos de 193

1 Presupuesto ordinario de ingresos de 193	2 Aumentos en el ejercicio (A)	3 TOTAL (B)	4 Bajas en el ejercicio (C)	5 Presupuesto definitivo de ingresos (D)	6 Ingresos realizados durante el ejercicio de 193	7 PENDIENTE DE COBRO QUE PASA A 193 COMO RESULTA		8 PROCEDENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES
						Procedente del ejercicio que se liquida	Procedentes de ejercicios anteriores	

Liquidación del presupuesto ordinario de gastos de 193

1 Presupuesto ordinario de gastos de 193	2 Aumentos en el ejercicio (E)	3 TOTAL (F)	4 Bajas en el ejercicio (G)	5 Presupuesto definitivo de gastos (H)	6 Pagos verificados durante el ejercicio de 193	7 PENDIENTE DE PAGO QUE PASA A 193 COMO RESULTA		8 PROCEDENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES A 193
						Procedente de 193	Procedentes de ejercicios anteriores a 193	

Importe de la deuda en circulación por préstamos o empréstitos en 31 de diciembre de 193..... pesetas.
(Si no existe deuda alguna, se hace constar así: Entiéndase que esto no afecta para nada a las casillas 7 y 8 de gastos).
Existencia en Caja en 31 de diciembre de 193 pesetas.

Advertencias

- (A) Por incorporación de Resultas u otros motivos. Si no hay aumentos se pondrán comillas.
- (B) Suma de las casillas 1 y 2.
- (C) Por anulaciones debidas a menor recaudación, etc.
- (D) Diferencia entre las casillas 3 y 4.
- (E) Por incorporación de Resultas u otros motivos. Si no hay aumentos se pondrán comillas.
- (F) Suma de las casillas 1 y 2.
- (G) Por economías obtenidas en los pagos, etc.
- (H) Diferencia entre las casillas 3 y 4.

Por último, se advierte que en la casilla 2 se sentarán las resultas procedentes de 193 o años anteriores, si es que existían, y lo recaudado de más sobre lo consignado en presupuesto, y en todo caso, en los ingresos, el importe de la existencia en caja de 31 de diciembre de 193 ; que el importe de la casilla número 5 tiene que ser siempre igual a la suma que den las tres casillas juntas, señaladas con los números 6, 7 y 8, siempre que en las dos últimas aparezcan cantidades, e igual también a la 3 después de deducir o rebajar lo que figure en la 4.

..... a de de 193

Conforme:
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

aspirantes a interinidades en otra provincia.

Burgos 5 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, Julio Saldaña Alonso.

Providencias judiciales

Burgos.

En virtud de providencia del señor Juez de 1.ª instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido, dictada en el día de hoy, en los autos ejecutivos promovidos por D. Esteban Ruiz y Ruiz, representado por el Procurador D. Guzmán Pisón, contra D. Ramón Quintana López Dávalos, sobre pago de pesetas; se sacan a la venta por primera vez en pública subasta, en el precio en que aparecen tasados, los siguientes bienes:

Una pianola marca «The National New York» en buen uso, que se halla en el domicilio del Sr. Quintana, calle de Vitoria, 22-24, con 62 rollos de música, tasada pericialmente en 400 pesetas.

Un peso quintalero fijo, sito en el Almacén de piedra de Quintanapalla, tasado pericialmente en 100 pesetas.

Una báscula de «Juan Amat» de 300 kilogramos, tasada en 40 pesetas.

Un crédito a favor de D. Ramón Quintana López Dávalos, contra D. Isidoro Alvarez Espinosa, vecino de Olmos de Atapuerca, por 3352 pesetas y 10 céntimos.

Otro crédito, también a favor del Sr. Quintana, contra D. José Sedano Bernal, vecino de Villanueva Rio Ubierna, por 1300 pesetas.

Otro crédito a favor del Sr. Quintana, contra D. Bernabé Alonso Diez, de Villaverde Peñahorada, por 1182 pesetas 50 céntimos.

La subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de dicho Juzgado, el día 26 de enero próximo a las doce de su mañana, por término de ocho días, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa de referido Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que el remate se aprobará en el acto a favor del mejor postor, quedando como parte del precio del mismo, la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta, en poder del Secretario, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Burgos 29 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Secretario Judicial, Lic. Emiliano Corral.—V.º B.º.—El Juez de 1.ª Instancia accidental, Francisco R. Tobes.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de

esta Ciudad de Burgos y su partido, dictada en el día de hoy, en la pieza de embargo dimanante del expediente de incautación de bienes, seguido al vecino de Los Balbases, Clementino Zamorano Rodrigo, se sacan a la venta por primera vez en pública subasta, por término de veinte días, y en un solo lote, los siguientes bienes embargados a dicho inculcado, que salen en el precio de tasación y son los siguientes:

Semoviente

Una burra de unos 10 años y de seis cuartas de alzada, tasada en 150 pesetas.

Inmuebles

Una tierra donde dicen Carrehontanas, que surca N. Demetrio Mazuela, S. herederos de Celso Arnáiz, E. Valeriano Plasencia y O. Efigio Grijalvo, tasada en 50 pesetas.

Otra en Pajarita, surca N. Ursicino Rebollo, S. Amancio Martínez, E. Máximo Huertos y O. herederos de Pedro Plasencia, en 30.

Otra en Valdestablo, de dos fanegas, surca al N. Melchor Martín, S. Efigio Grijalvo, E. herederos de Marcelino Miguel y O. Casimiro Estébanez, en 30.

Otra en Valdealcón, de id., surca N. Severiano Benito, S. Ricardo de los Mozos y E. Darío Zamorano, en 30.

Otra en San Pablo, de id., surca N. herederos de Telesforo Castriello, al S. Telesforo Soto, E. el vendedor y O. Anselma Zamorano, en 600.

Otra en el mismo pago, de ocho celemines, surca N. Félix Ruiz, sur Cipriano Zamorano, E. Mariano Pescador y O. linde, en 50.

Otra en Carramiel, de dos fanegas, surca N. Valeriano Bermejo, S. Cipriano Zamorano, E. Victoriano Bermejo y O. Amancio Martínez, en 30.

Urbanas

Una casa en donde dicen la calle de San Martín, del barrio de San Millán, que surca derecha entrando Mariano Marín, izquierda Santiago Zamorano, espalda camino y frontis entrada a la calle indicada, en 600.

Una bodega en el mismo barrio, de las llamadas de Vallejo, linda derecha entrando de Pedro Soto, izquierda Marcelino Izquierdo y frontis entrada al camino, en 150.

Una casa en San Millán, calle de Cantarranas, surca derecha entrando Moisés Diez, izquierda Víctor Muñoz, en 200.

Una tierra en Tenadillas de Misol, de tres fanegas, surca N. camino, S. Abundio Escalante y este Rosario Chico, en 75.

Otra en La Serna, de ocho celemines, surca N. Macario Yagüez y S. Ricardo de los Mozos, en 300.

Otra en San Mamés, de una fanega, surca N. camino y S. Francisco Fernández, en 30.

Otra en Cuatro Agujeros, de dos, surca N. Rosario Rico y este camino, en 20.

La subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de dicho Juzgado y simultáneamente en el Municipal de Los Balbases, el día 11 de febrero próximo, a las once y media de la mañana, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en ella, deberán consignar previamente en la mesa de referidos Juzgados o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 del importe total de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que los títulos de propiedad de las fincas que se subastan se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán examinarlos los licitadores; que el remate se aprobará por este Juzgado conocido que sea el resultado de ambas subastas, quedando como parte del precio del mismo, la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta, en poder del Secretario, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Burgos 4 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Secretario Judicial, Lic. Emiliano Corral.—V.º B.º.—El Juez de 1.ª Instancia, Antonio de V. Tutor.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido, dictada en el día de hoy, en la pieza de embargo, dimanante del expediente de incautación de bienes, seguido al vecino de Barriolacuesta, Juan Sáiz Sáiz, se sacan a la venta por primera vez en pública subasta, por término de veinte días, en un solo lote y en el precio de tasación, las siguientes fincas embargadas a dicho inculcado:

Una tierra en el pueblo de Barriolacuesta, término Rellollo Grande, sembrada de trigo, cabida cuatro celemines, linda N., arroyo, S. y O. linde alta y E. Antonio Ruiz, tasada en 100 pesetas.

Otra id. en el pueblo de Aylanes, sitio El Mazo, cabida un celemin, linda N. camino, S. Miguel Fernández, E. Mariano Gallo y O. Pedro Ruiz, tasada en 10 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de dicho Juzgado y simultáneamente en el Municipal del Valle de Zamanzas, el día 13 de febrero próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en ella, deberán consignar previamente en la mesa de referidos Juzgados o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 del importe total de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que no existen títulos de propiedad; que el remate se

aprobará por este Juzgado, conocido que sea el resultado de ambas subastas, quedando como parte del precio del mismo, la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta en poder del Secretario, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Burgos 4 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Secretario Judicial, Licenciado Emiliano Corral. V.º B.º.—El Juez de primera Instancia, Antonio de V. Tutor.

Anuncios particulares

Alcaldía de Mamolar

Debidamente autorizado por el Distrito forestal, y con arreglo a las condiciones del pliego publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 182, de fecha 8 de agosto de 1935, tendrá lugar en la sala consistorial de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia y un funcionario del ramo de Montes, el día 28 de enero próximo, y hora de las once de la mañana, la subasta de 2.666 metros cúbicos de madera en rollo y con corteza, cuyo período de tiempo dará comienzo en el presente año forestal 1938-39 y terminará en el 1947-48.

Se advierte que la tasación del aprovechamiento a realizar se calcula en 66.669'50 pesetas, según tasación por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal.

La subasta será pública y dará principio a la hora indicada, debiendo los licitadores ajustarse en todo al pliego de condiciones facultativas formado por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de este Distrito forestal.

Los gastos de escritura, contrato, anuncio, así como los honorarios que se han de ingresar en la habilitación del Distrito forestal, con arreglo a la Orden Ministerial de 4 de diciembre de 1934, serán de cuenta del rematante.

El pliego de condiciones facultativas para la subasta estará de manifiesto en esta Secretaría hasta cuatro días antes del señalado para dicha subasta.

Mamolar 28 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Alcalde, Mariano Bartolomé Mozo.

JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consultas de 11 a 12 y de 2½ a 5

Calera 13, 3.º—Teléfono 1372

3-8